



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 17 DE JULIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.329

Días 19 y 26 de Julio

Nota aclaratoria

Esta Inspección Provincial de Trabajo, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Ilmo. Sr. Delegado Regional de Trabajo de Sevilla, viene en disposición:

Primero.—Como aclaración a la nota de este Servicio publicada en el Diario «CORDOBA» de esta localidad, se hace saber, que en los días 19 y 26 del presente mes, siguientes a las fiestas del Trabajo Nacional y Santiago Apostol, podrán permanecer abiertos los establecimientos de Panaderías y Comercios de la alimentación, durante la media jornada de la mañana, viniendo obligados los patronos en compensación de esta apertura, a cerrarlos durante la tarde de los lunes siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 17 de Julio de 1942.—El Inspector Provincial Jefe, José Luis Sanjurjo.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.303

Visto el expediente promovido por don Francisco F. Estrada y García Hidalgo, en solicitud de autorización para transformar su actual industria de preparación de pulpa de membrillo en fábrica de dulce del mismo fruto, en Puente Genil.

Resultando: Que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el Grupo 1º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que en las actuales circunstancias de escasez de materias primas, la implantación de la industria cuya autorización se solicita vendría a agravar la situación de las existentes que trabajan a un ritmo inferior a su capacidad de producción.

Considerando: Que aun en momentos de plena normalidad industrial y comercial, la zona de Puente Genil está con exceso abastecida de fábricas de dulce de membrillo.

Considerando la situación de hecho creada por la asignación de cantidades de azúcar al solicitante.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Francisco F. Estrada y García Hidalgo para la transformación de su industria de preparación de pulpa de membrillo en fábrica de dulce del mismo fruto en Puente Genil, autorizándole por una sola vez y de manera provisional para que proceda a la transformación en dulce, de la pulpa obtenida con fruto procedente de la propia producción del solicitante, hasta la inversión total de las cantidades de azúcar recibidas hasta la fecha de esta resolución.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 14 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Sr. D. Francisco F. Estrada y García Hidalgo.—Puente Genil.

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario BRIGADA DE CORDOBA

Núm. 2.304

Don José María Mantero Sánchez, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de esta provincia.

Por el presente se hace saber, para conocimiento de los interesados que con esta fecha se envía al Ayuntamiento de Valenzuela la documentación Catastral de dicho término constituida por los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para su exposición al público de agravios durante un plazo de cuarenta y cinco días. Las reclamaciones referentes a nombre de propietarios, a cultivos, nombres de pagos, superficies, forma o situación de linderos de las parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial del citado pueblo.

Córdoba 15 de Julio de 1942.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.302

En cumplimiento de lo ordenado por la Delegación Nacional de este Servicio en su escrito circular de esta fecha, los fabricantes de harina de esta provincia, panaderos y en general todos los demás tenedores de referida mercancía (incluso los agricultores que la posean como titulares de

cartilla de fábrica), vienen obligados a declarar ante este Servicio Nacional del Trigo sus existencias de trigos y harinas, computadas estas en aquel cereal, a las VEINTICUATRO HORAS del día QUINCE del actual, declaraciones que previas las comprobaciones e inspecciones que esta Jefatura estime conveniente efectuar, servirán de base para determinar la cantidad que ha de ingresarse en la cuenta S. N. T. por el concepto de aumento de 16 pesetas por quintal métrico de trigo a partir de las CERO horas del día 16.

Córdoba a 15 de Julio de 1942.—El Jefe Provincial del Servicio.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.314

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día tres del corriente mes de Julio, y cumplidos los preceptos que señala el vigente Reglamento de contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, habiéndose celebrado dos subastas consecutivas, sin haber licitadores, y considerándose de reconocida urgencia la realización de las obras proyectadas o sean la construcción de una Plaza de Abastos, Cárcel, Juzgado de Primera Instancia y Cine o Teatro municipal, estando comprendido el caso en el artículo ciento veinte y cuatro de la vigente Ley municipal, se sacan a concurso expresadas obras por un importe de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS VEINTE Y UN CENTIMOS, según la ampliación de un millón de pesetas, acordado en repetida sesión extraordinaria, cuyo concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión municipal, el primer día hábil siguiente al plazo de diez días también hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y a las doce de la mañana, con asistencia del Notario público.

Servirá de tipo de subasta la cantidad ya indicada anteriormente de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS VEINTE Y UN CENTIMOS, a que ascienden los proyectos de las obras que se ejecuten, y conforme al presupuesto extraordinario de las mismas.

Las obras serán ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en los proyectos, el que estará de manifiesto al público durante los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como las demás condiciones ya especificadas en subastas anteriores.

La fianza provisional será el dos por ciento del tipo de subasta y la definitiva se elevará al diez por ciento en las condiciones y formas que tiene acordadas esta Comisión Gestora.

Dichas obras serán realizadas en el plazo de diez y ocho meses pudiendo el Ayuntamiento prorrogar este plazo, siempre que el Director facultativo de las mismas lo considere procedente y necesario.

Se establece el plazo de un año después de la terminación de las obras como garantía de las mismas, durante cuyo plazo correrá a cargo del contratista la conservación de todo lo construido.

Se designa al Letrado municipal don Federico Bas Rivas, o a quien le sustituya, para el bastateo de poderes.

En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones y demás que quedan expuestos en la Secretaría municipal, serán de aplicación las prescripciones del Reglamento ya citado, de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre los contratistas en igualdad de condiciones, al que considere más conveniente para poder llevar a efecto las obras de referencia.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal que acompaña, con residencia en....., enterado del anuncio de concurso público inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación, mediante expresado concurso público, de las obras de construcción de Plaza de Abastos, Depósito municipal, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Cine o Teatro municipal en esta ciudad de Bujalance, se compromete a realizarlas en la forma establecida en el correspondiente proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de contratación y Obras de servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Bujalance a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, José Navarro Gracia-Mena.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.312

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta, correspondiente al día diecinueve del pasado mes de Junio, para la contratación de las obras de Abastecimiento y distribución de aguas de esta ciudad, la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de Julio en curso, ha resuelto convocar nueva subasta.

El Presupuesto de contrata es de 1.363.937'71 pesetas, ascendiendo a pesetas 68.196'88 el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en esta subasta y a 75.000 pesetas el de la definitiva. Estas fianzas pueden constituirse en metálico o en valores del Estado. También son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

El plazo de ejecución es el de dieciocho meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

A la subasta pueden concurrir los licitadores por sí o representado por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Letrado don Miguel Mestanza Soriano, del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba y con residencia en esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará como punto de partida para contar el expresado plazo el de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Autorizará el acto el Notario de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con timbre municipal de 1'50 pesetas y sello de José Antonio de 5'00 pesetas deberán presentarse en la Sección de Obras del Negociado cuarto de esta Secretaría General, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

En caso de resultar iguales dos o mas proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de persistir la igualdad se decidirá por sorteo, la adjudicación de la subasta.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del R. D. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Las obras serán satisfechas mediante certificaciones expedidas por el señor Ingeniero de las mismas y

aprobadas por la Comisión municipal Gestora, con cargo al préstamo concedido a esos efectos, por el Banco de Crédito Local de España.

Se hace constar que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento al artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, sin que, durante el plazo señalado, se haya producido reclamación alguna.

Aguilar de la Frontera once de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco J. Tutón.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... provincia de... según cédula núm... clase...tarifa... con residencia en... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas de la ciudad de Aguilar de la Frontera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda aquella que no exprese, claramente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los productores de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

VILAFRANCA

Núm. 2.311

Don Amando Mayoral León, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la misma para la Dirección y Confeción del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles y hora de Oficina pudiendo durante el mismo y tres días después presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones en su caso habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañados de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrañca 13 de Julio de 1942.—Amando Mayoral.

BAENA

Núm. 1.866

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno durante las sesiones celebradas en el primer trimestre del corriente año, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos: Aprobar una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda formulando algunos reparos en el presupuesto de gastos para el actual ejercicio, en el que se aumentan varias consignaciones.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, durante las sesiones celebradas en el cuarto trimestre de 1941.

Darse por enterado el Pleno de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia estimando la reclamación formulada contra el presupuesto ordinario del actual ejercicio, por don Manuel de la Torre Sánchez.

Nombrar representante en Madrid, para resolver los asuntos de este Ayuntamiento al Ilmo. Sr. don Filiberto López, Secretario de aquella Excm. Diputación provincial.

Que vuelva nuevamente a la Comisión de Hacienda el dictamen elevado por la misma en el presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de Baena al río de Guadajoz, pasando por el pozo de la Higuera, a fin de que se resuelva en definitiva una vez conocida la hoja de datos fundamentales de construcción de dicho camino.

Atender el ruego del señor Ocaña Cruz, relacionado con el servicio de Practicantes de guardia en la Casa de Socorro.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 11

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Reformar en el sentido propuesto el apartado segundo de artículo sexto del Reglamento de la Sección de Aguas modificando las tarifas de derechos de acometidas a la red de distribución.

Aumentar la gratificación concedida al representante del Ayuntamiento en la Capital de España, a la suma de 1.000 pesetas.

Baena 1.º de Junio de 1942.—El Secretario, José Santana.

Don José Santana Ocaña, Oficial Primero del Cuerpo Administrativo en funciones de Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente es copia del extracto de los acuerdos adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno durante el primer trimestre del corriente año, cuyo original fué aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día dos del actual, disponiéndose se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otra se fije en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste lo consigno así con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 6 de Junio de 1942.—José Santana.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Calero.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.328

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Jefe de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don José María Hurtado Salmoral, se tramita declaración de herederos abintestato por muerte de doña Luisa Sánchez Salmoral, fallecida el diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, en la que se pide la declaración de herederos a favor de los muertos primos hermanos de la causante doña Ana María, doña Agustina, don Antonio Luis, y don José Salmoral Rojas y doña Francisca, y doña Rosario Salmoral Alba y don José Rafael y doña Francisca Salmoral Alba y don José María Hurtado Salmoral.

Lo que se hace público a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Bujalance once de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Augusto Arquer Gasch.

POZOBLANCO

Núm. 2.271

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de 79 kilos de harina, que fueron sustraídos del vagón E. 68, en la Estación férrea de esta ciudad, hecho ocurrido la noche del 4 al 5 del pasado mes de Abril, de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que inintermite con el número 35 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 10 de Julio de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

CARMONA

Núm. 2.293

Francisco Díaz Benjumea, hijo de Isidro y de Ascensión, natural de Los Moriles, (Córdoba), vecino de Sevilla en Afán de Rivera 784, Cerro de Aguilá, casado, de 40 años de edad, de campo, procesado en el sumario número 46 de 1938, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de 26 de Julio de 1941, en la cárcel de esta ciudad y a disposición de la Audiencia Provincial de Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado poniéndolo en la cárcel a disposición de la Superioridad, comunicándolo a este Juzgado.

Carmona 13 de Julio de 1942.—El Juez de Instrucción, Miguel Quintana.—El Secretario, José Lara.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA